

PODER EJECUTIVO

CORRESPONDE LEY N°

3633



RÍO GALLEGOS, 18 DIC 2018

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-Nº 794/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

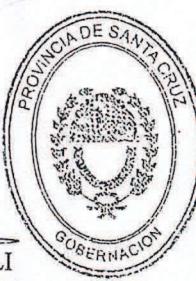
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE, bajo el Nº 3633 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2018, por la cual se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-



LIC. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

1220

DECRETO

Nº

/18.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del
Original tenido ante mi vista Ley Nº 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Quedan
LUISA E. CARDENAS
Directora Provincial de Decretos
M.S.G.G

3633

LEY N°



*2018 - Sesenta años de vida Constitucional de la Provincia de Santa Cruz: 1º de mayo de 1958 - 1º de mayo de 2018,
Año de Concientización sobre la Donación de Muestra Ósea y Año del Centenario de la Reforma Universitaria*

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY*

/// - 2 -

máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Artículo 8.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra, profesionales de salud y personal de las fuerzas de seguridad pública, que fueran aprobados por la presente ley. En todos los casos, previa intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes..-

Artículo 9.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los Agentes Contratados y Transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la Planta de agentes Contratados y Transitorios, según corresponda. Todo ello sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial. No podrán modificarse los totales de la planta de personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación, exceptuando al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Salud y Ambiente y las Fuerzas de Seguridad Pública.-

INSTITUTOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Artículo 10.- FÍJASE para el año 2019 en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los entes que se exponen en la Planilla Anexa N° 15, estimándose en iguales sumas los ingresos destinados a atenderlas.

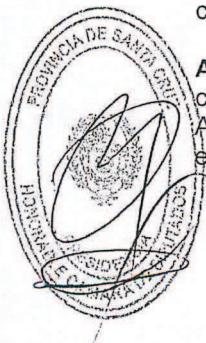
El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente.-

MODIFICACIONES Y FACULTADES

Artículo 11.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero. Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 12.- Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y

///



3633

LEY N°



*2018 - Sesenta años de vida Constitucional de la Provincia de Santa Cruz: 1º de mayo de 1958 - 1º de mayo de 2018,
Año de Concientización sobre la Donación de Médula Ósea y Año del Centenario de la Reforma Universitaria*

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY*

/// - 3 -

cuando se efectúen dentro de una misma jurisdicción.-
Cuando intervengan más de una jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el ministro y/o titular de las jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen.-

Artículo 13.- DÉJASE ESTABLECIDO que el Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro queda bajo la administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley.-

Artículo 14.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas:

- a) cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, de vigencia en el ámbito provincial;
- b) cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados;
- c) como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o Municipios de la Provincia.-

Artículo 15.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento en convenios que la Administración General de Vialidad Provincial, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, el Consejo Agrario Provincial y el Instituto de Energía de Santa Cruz, celebren con organismos públicos o privados nacionales, por los cuales se acuerde ejecutar obras con fondos provenientes de dichos organismos.-

NORMAS SOBRE GASTOS

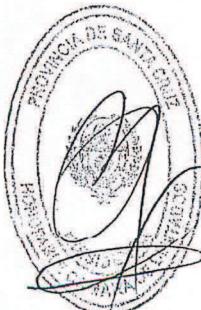
Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1 de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.-

Artículo 17.- APRUÉBASE el Plan de Obras Públicas detallado en la Planilla Anexa N° 16, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2019.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.-

Artículo 18.- A los fines del cumplimiento de la autarquía, se transferirá mensual-

///



LEY N° 3633

"2018 - Sesenta años de vida Constitucional de la Provincia de Santa Cruz: 1º de mayo de 1958 - 1º de mayo de 2018,
Año de Concientización sobre la Donación de Médula Ósea y Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY*

/// - 4 -

mente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes de funcionamiento y conforme a los importes ejecutados. En el caso de las Erogaciones de Capital, las transferencias se evaluarán conforme las disposiciones financieras en el marco de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).-

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán programar la ejecución financiera de sus presupuestos, siguiendo las normas y los procedimientos que dicta el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en la forma y para los períodos que se establezcan. La falta de presentación de la programación referida autoriza al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a establecerla de oficio.-

Artículo 20.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, toda la información que considere necesaria para el correcto cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.-

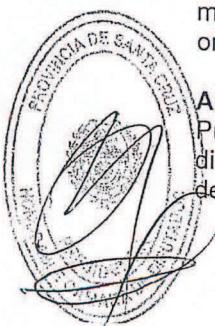
Artículo 21.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio 2019 y/o cuando deban reestructurarse partidas asimilables a la misma.-

Artículo 22.- FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia a distribuir los créditos autorizados para el Poder Judicial, conforme el Clasificador de Gastos vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones solo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

Artículo 23.- AUTORIZASE al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir los créditos autorizados para el Poder Legislativo, conforme al Clasificador de Gastos vigente, y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones solo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

Artículo 24.- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2019 de las distintas jurisdiccion-

///



3633

LEY N°

*2018 - Sesenta años de vida Constitucional de la Provincia de Santa Cruz: 1º de mayo de 1958 - 1º de mayo de 2018,
Año de Concientización sobre la Donación de Médula Ósea y Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY*

/// - 5 -

nes y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de esta norma.-

MUNICIPIOS

Artículo 25.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a otorgar adelantos de coparticipación a Municipios y entes comunales, conforme los créditos fijados en las Planillas Anexas pertinentes o en el marco de las reestructuraciones que se dispongan en el contexto de las facultades que se confieren en la presente ley. Cuando lo enunciado anteriormente, sea destinado para cubrir el gasto que demanda la Planta de Personal, deberán remitir al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, las liquidaciones pertinentes certificadas por la Secretaría de Estado de Hacienda o responsable del Municipio o ente comunal.-

Artículo 26.- INVÍTASE a los Municipios, a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley Nacional 25917 y su modificatoria Ley Nacional 27428, a la cual adhiriera la Provincia mediante Leyes 2733 y 3587.-

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.-

Artículo 28.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a continuar y/o celebrar, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, convenios con la Administración General de Vialidad Provincial y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para conformar un ciclo de préstamos financieros a corto plazo conforme los convenios celebrados con Organismos Nacionales.-

Artículo 29.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a componer el saldo de la Cuenta Única del Tesoro, con fondos provenientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, adelantos de regalías, utilidades y/o coparticipación, cuando fundadas razones así lo ameriten.-

Artículo 30.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito Público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino a financiar obras para el desarrollo económico Provincial, y aquellas de carácter social, (excluidas las viviendas), en el marco de la Ley Nacional 24855 y su Decreto Reglamentario, o la norma que la reemplace en el futuro. Asimismo, autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a reali-

///



3633

LEY N°



*2018 - Sesenta años de vida Constitucional de la Provincia de Santa Cruz: 1º de mayo de 1958 - 1º de mayo de 2018,
Año de Concientización sobre la Donación de Médula Ósea y Año del Centenario de la Reforma Universitaria*

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY*

/// - 6 -

zar contrataciones, suscribir convenios, contratos así como llevar adelante todas las gestiones que sean necesarias a fin de acordar las operaciones establecidas en la Ley 3479, incluyendo la constitución de fideicomisos, utilizando para ello los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados.-

Artículo 31.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos, a la libre disposición de las sumas que al 31 de diciembre de 2018 componen fondos específicos tales como el Fondo Provincial de Pesca, el Fondo de Desarrollo Industrial, Cánones Hidrocarburíferos de exploración y explotación y las sumas que se encuentren a la orden de la Escribanía Mayor de Gobierno. Asimismo se podrá disponer de aquellas sumas que componen los fondos enunciados y que por imperio de la presente ley, los recursos presupuestados superen a los gastos y/o las sumas comprometidas durante el ejercicio 2019 sean inferiores a los créditos presupuestarios. Quedan exceptuadas del presente, los fondos nacionales con destino específico.-

Artículo 32.-DERÓGASE en su totalidad la Ley 1894 (SVOA-BID) y establecése que los fondos remanentes de la cuenta especial creada a tal fin serán considerandos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Provincia. Autorícese al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la utilización de los mismos.-

Artículo 33.-DÉJASE ESTABLECIDO la afectación específica de las sumas que ingresen al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz en concepto de multas sancionatorias y/o condenatorias de la Ley 500, a lo que disponga dicho organismo de control, conforme lo fije la reglamentación.-

Artículo 34.-ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz a lo dispuesto por los Artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ley Nacional 27467, Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, en el marco de la Ley Nacional 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal.-

Artículo 35.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 18 de diciembre de 2018.-

Pablo Enrique ROGUERA
Secretario General
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Santa Cruz



Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ
Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Santa Cruz

LEY N°

3633

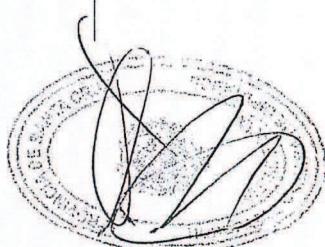


Planilla Anexa N° 4 - ART. 1º

GASTOS DE LOS ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
POR CARÁCTER INSTITUCIONAL Y POR OBJETO

PRESUPUESTO AÑO 2.019

Jurisdicciones / Entidades	GASTO EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO PERSONALES	TRABAJOS PÚBLICOS	BIENES FREE/EST.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIÓN FINANCIERA	SS. DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS	TOTAL 2.019
TOTAL	100.573.478	1.932.285	7.757.716	1.212.201	0	0	11.680.444.453	0	0	11.791.681.733
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL	100.573.478	1.932.285	7.757.716	1.212.201	0	0	11.680.444.453	0	0	11.791.681.733



3633

LEY N°



Familia Anexa N° 8 -ART. 2*

RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DE LA SEG. SOCIAL

CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

Jurisdicciones / Recursos	Ingresos Tributarios	Ingresos No Tributarios	Contrib. Seg. Social	Venta de Bta. y Ss. de las Adm.	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Dominio de la Inversión Financiera	Total 2019
ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2.084.670.800	0	6.177.642.431	0	0	0	0	0	0	8.262.313.231
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL	2.084.670.800	0	6.177.642.431	0	0	0	0	0	0	8.262.313.231

PRESUPUESTO AÑO 2019

LEY N°

3633

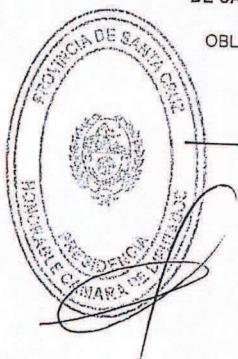


PRESUPUESTO AÑO 2.019

Planilla Anexa N° 10 - ART. 3º

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS Y GASTOS FIGURATIVOS

Jurisdicciones / Entidades	Importes
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	
CORRIENTES	4.332.799.705
A.G.V.P.	454.158.927
I.D.U.V.	163.639.858
U.E.P.A.O.M.R.E.E.	65.000.000
Un.E.Po.S.C.	52.631.062
I.E.S.C.	69.214.556
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL	3.528.155.302
DE CAPITAL	784.931.963
A.G.V.P.	487.790.600
I.D.U.V.	1.212.224
IDUV Fondo Federal Solidario	150.527.821
IDUV Compensación inc II.b y II.e Consenso Fiscal	80.000.000
U.E.P.A.O.M.R.E.E.	15.000.000
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0
Un.E.Po.S.C.	26.520.293
I.E.S.C.	19.451.307
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL	1.213.200
FONDO PROVINCIAL DE PESCA	3.216.518
TOTAL RECURSOS FIGURATIVOS	5.117.731.668
GASTOS FIGURATIVOS	
CORRIENTES	4.332.799.705
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	4.332.799.705
DE CAPITAL	784.931.963
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	784.931.963
TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	5.117.731.668



3633

LEY N°

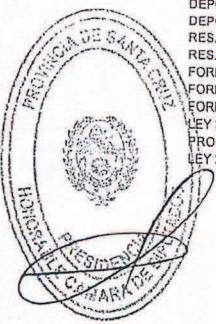


PRESUPUESTO AÑO 2.019

Planilla Anexa N° 17

GASTO EN TRANSFERENCIAS
POR CARÁCTER INSTITUCIONAL Y ECONÓMICO

Jurisdicciones / Recursos	Transf. Corrientes	Transf. de Capital	Total
TOTAL	21.148.365.288,00	114.588.165,00	21.262.953.453,00
ADMINISTRACION CENTRAL	9.467.920.435,00	114.588.165,00	9.582.508.600,00
MINISTERIO DE GOBIERNO			
Ayudas Sociales a Personas	115.500.000,00	0,00	115.500.000,00
Transf. a Fundación Santa Cruz Sustentable	0,00	0,00	0,00
Transf. A Municipios y comisiones de Fomento	91.000.000,00		91.000.000,00
Transf. Adm. Central Nacional (U-15)	20.000.000,00		20.000.000,00
	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL	183.974.005,00	0,00	183.974.005,00
Ayudas Sociales a Personas	93.600.000,00	0,00	93.600.000,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAEST.	86.474.915,00	0,00	86.474.915,00
Ayudas Sociales a Personas	3.899.090,00	0,00	3.899.090,00
SUBSIDIO CONSUMO DE GAS	0,00	0,00	0,00
ACUERDOS COMP. Y OPER. TRANSF. B.S.C.S.A.	3.899.090,00	0,00	3.899.090,00
Transf. Para act. Científicas y Académicas	242.640,00	0,00	242.640,00
ASAP	107.840,00	0,00	107.840,00
FORO PERMANENTE DE PRESUPUESTO	134.800,00	0,00	134.800,00
Transf. al Sector Público Nacional	82.333.185,00	0,00	82.333.185,00
CFI LEY 23548	77.357.946,00	0,00	77.357.946,00
CIMOP	733.029,00	0,00	733.029,00
COMISIÓN ARBITRAL	3.119.272,00	0,00	3.119.272,00
COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS	733.029,00	0,00	733.029,00
CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL	369.909,00	0,00	369.909,00
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL			
Transf. a Empresas Privadas	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
ESPECIES PERJUDICIALES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Transf. al Sector Público Nacional	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
BRIGADAS FORESTALES	800.000,00	0,00	800.000,00
	800.000,00	0,00	800.000,00
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN			
Becas	1.227.195.574,00	0,00	1.227.195.574,00
BECAS EST. SECUNDARIOS	18.660.000,00	0,00	18.660.000,00
BECAS EST. UNIVERSITARIOS	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
Transf. a Instituciones de Enseñanza	6.660.000,00	0,00	6.660.000,00
AONIKENK	1.208.535.574,00	0,00	1.208.535.574,00
ESCUELAS PRIVADAS LEY 263	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
FUNDACION AUSTRO	1.103.785.574,00	0,00	1.103.785.574,00
I.P.E.I.	40.200.000,00	0,00	40.200.000,00
NUESTRA SRA. DE LA PATAGONIA	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
POPLARS	17.800.000,00	0,00	17.800.000,00
XOSHEN AIKE	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
UPSALA	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
	27.500.000,00	0,00	27.500.000,00
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
Pensiones	909.929.758,00	60.607.765,00	1.050.537.523,00
Ayuda Sociales a Personas	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00
PROMOC. Y RESTITUC. DE DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESC.	809.929.758,00	60.607.765,00	870.537.523,00
ACCION SOCIAL - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTRUC.	37.200.000,00	0,00	37.200.000,00
COMEDORES ESCOLARES - COPA DE LECHE	0,00	18.000.000,00	18.000.000,00
COMEDORES ESCOLARES - PLAN NACIONAL	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
TARJETA SOCIAL	446.778,00	0,00	446.778,00
PLAN NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENT. TARJETA SOCIAL	89.148.960,00	0,00	89.148.960,00
CAPACITACION Y FORMACION EN POLITICAS SOCIALES	27.639.620,00	0,00	27.639.620,00
DEPORTE FEDERADO	700.000,00	0,00	700.000,00
DEPORTE SOCIAL	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00
RES.NAC. N° 123/16 PLAN CREER Y CREAR	12.950.000,00	0,00	12.950.000,00
RES.NACIONAL N° 1289/18 EMERGENCIAS CLIMATICAS	16.000.000,00	0,00	16.000.000,00
FORMACION Y CAPACITACION EN GESTION SOCIAL	7.680.000,00	0,00	7.680.000,00
FORMACION Y CAPACITACION EN GESTION DEPORTIVA	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
FORM. Y CAP. GESTION INT. PLIT. NIÑEZ, ADOLSC. DISC. ADULTOS	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
LEY 3062	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
PROSOCO PROSONU	29.300.000,00	0,00	29.300.000,00
LEY 2556 FDO FIN. PROG. HOGARES C/ DISCAPAC	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
	47.100.000,00	0,00	47.100.000,00



[Signature]

LEY N° 3633



Jurisdicciones / Recursos	Transf. Corrientes	Transf. de Capital	Total
TRANSF. A INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	0,00	11.700.000,00	11.700.000,00
ECONOMIA SOCIAL SANTA CRUZ INCLUYE	5.760.000,00	0,00	5.760.000,00
LEY 23.548 FONDO EDUCAC. Y PROM. COOPERATIVAS	3.194.400,00	0,00	3.194.400,00
ASISTENCIA FINANCIERA - OTROS	321.600.000,00	0,00	321.600.000,00
UTILIDADES ISPRO - LOAS	89.200.000,00	30.907.765,00	120.107.765,00
-Asistencia Financiera OIROS	89.200.000,00	0,00	89.200.000,00
-Asistencia Directa a Personas	0,00	30.907.765,00	30.907.765,00
Transf. a Instituciones Culturales y Sociales	0,00	0,00	0,00
CONVENIO PROGRAMA DEPORTES Y RECREACION	0,00	0,00	0,00
PROTECCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0,00	0,00	0,00
UTILIDADES ISPRO - LOAS	0,00	0,00	0,00
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN			
Ayudas Sociales a Personas	26.286.000,00	14.828.000,00	41.114.000,00
Transf. a Instituciones Culturales y Sociales	4.718.000,00	4.044.000,00	8.762.000,00
Tranf. a Empresas Privadas	16.176.000,00	10.784.000,00	26.960.000,00
ACUERDO BCO. SANTA CRUZ S.A.	5.392.000,00	0,00	5.392.000,00
5.392.000,00	0,00	5.392.000,00	
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE			
Ayudas Sociales a Personas	203.322.910,00	0,00	203.322.910,00
PLAN NACER	165.420.150,00	0,00	165.420.150,00
ACCION SANITARIA - UTILIDADES ISPRO - LOAS	5.770.768,00	0,00	5.770.768,00
Residencias Médicas	159.649.382,00	0,00	159.649.382,00
Transferencias a Universidades	9.858.760,00	0,00	9.858.760,00
U.T.N.	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00
Transf. al Sector Público Nacional	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00
Hospital Samic El Calafate "Gob. Cepemic - Pte. Kirchner"	4.044.000,00	0,00	4.044.000,00
Transf. a Instituciones Culturales y Sociales	0,00	0,00	0,00
OTROS	0,00	0,00	0,00
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS			
Ayudas Sociales a Personas	10.030.770,00	0,00	10.030.770,00
Transf. a Instituciones de Enseñanza	0,00	0,00	0,00
Transferencias a Gobiernos Municipales	437.136,00	0,00	437.136,00
Otros Aportes A Actividades No Lucrativas Corrientes	2.043.124,00	0,00	2.043.124,00
7.550.510,00	0,00	7.550.510,00	
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN COM A IND			
Transf. a Instituciones Culturales y Sociales	7.339.562,00	0,00	7.339.562,00
Tranf. a Empresas Privadas	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
Transf. el Sector Público Nacional	3.489.562,00	0,00	3.489.562,00
ENTE PATAGONIA TURISMO REGIONAL	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00
CONSEJO FEDERAL DEL TURISMO	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	450.000,00	0,00	450.000,00
0,00	0,00	0,00	
OBLIGACIONES A/C. DEL TESORO			
Tranf. a Empresas Privadas	6.615.066.941,00	39.152.400,00	6.655.219.341,00
DISTRIGAS S.A.	0,00	0,00	0,00
Transf. a Empresas Públicas No Financieras Provinciales	0,00	0,00	0,00
CANAL 9	136.779.881,00	39.152.400,00	175.932.281,00
SERVICIOS PÚBLICOS S.E.	135.779.881,00	39.152.400,00	175.932.281,00
Transferencias a Instituciones Provinciales	0,00	0,00	0,00
Caja de Servicios Sociales	770.408.578,00	0,00	770.408.578,00
Coparticipaciones a Municipios y Comisiones de Fomento	770.408.578,00	0,00	770.408.578,00
COPARTICIPACIÓN REGALIAS HIDROCARBURÍFERAS	5.658.878.502,00	0,00	5.658.878.502,00
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	1.089.051.884,00	0,00	1.089.051.884,00
COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS	2.570.304.000,00	0,00	2.570.304.000,00
Transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento	1.999.522.618,00	0,00	1.999.522.618,00
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS CTES	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00
50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	
ORG. DESCENTRALIZADOS Y CTAS. ESPECIALES			
I.E.S.C.	0,00	0,00	0,00
Transf. a Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
Fondo Provincial de Pesca	0,00	0,00	0,00
Transf. a Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
ORG. DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
11.680.444.853,00	0,00	11.680.444.853,00	
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL			
Jubilaciones	11.680.444.853,00	0,00	11.680.444.853,00
11.680.444.853,00	0,00	11.680.444.853,00	



[Signature]

3633
LEY N°

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
FOLIO
N
R

PRESUPUESTO AÑO 2.019

PLANILLA ANEXA N° 18

INVERSIÓN FINANCIERA

CONCEPTO	IMPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAEST. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS CFI LEY 23548	0
CREDITO HIPOTECARIO	0
VARIOS	0
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL CREDITO SOCIEDADES RURALES	3.500.000
LEY OVINA	3.500.000
VARIOS	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL COOPERATIVAS	0
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN PRÉSTAMOS A L.P SECTOR PRIVADO	0
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN COM E IND FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL	1.800.000
VARIOS	0
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS	3.299.539.316
DISTRIGAS S.A.	1.040.000.000
SERVICIOS PÚBLICOS S.E.	0
TOTAL DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.259.539.316
<u>ORG. DESCENTRALIZADOS Y CTAS. ESPECIALES</u>	
INST. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA VIVIPLAN	-
FONAVI	0
VARIOS	0
INSTITUTO DE ENERGÍA SANTA CRUZ ENERGÍA EÓLICA	0
TOTAL ORG. DESCENT. Y CTAS. ESPECIALES	0
<u>ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL	0
TOTAL ORGANISMOS DE LA SEG. SOCIAL	0
TOTAL INVERSIÓN FINANCIERA	3.304.839.316

